

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-038-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **RENIERI GIRON SIERRA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1979-02706**, con Maestría en Finanzas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**MENTOR EN EMPRENDIMIENTO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Impulsar a los participantes del proyecto Honduras Start Up, a desarrollar sus emprendimientos, proyectándose como una fuente de inspiración, estímulo y ejerciendo influencia positiva en los emprendedores.1.-Elaboración de Plan de Capacitación.2.-Desarrollar estrategias de innovación y emprendimiento.3.-Dar seguimiento y monitoreo del desarrollo de los Proyectos de Start Up.4.- Realización de talleres de orientación y capacitación, mediante la transmisión de conocimiento y experiencias exitosas. 5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 23,000.00** y la segunda cuota de **Lps. 30,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **23 días y 1 mes a partir del 08 al 31 de enero y el mes de febrero de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA**

DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (08) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Renieri Girón Sierra
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-039-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**” y por la otra **MELISSA ALEJANDRA ALVARADO FLORES**, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-01187**, Ingeniera Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**OFICIAL DE LOGISTICA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCIETI**: **1.- Coordinar con las diferentes áreas de trabajo, con lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de ejecución del proyecto. 2.-Optimizar, organizar y planificar la ejecución de las actividades de acuerdo a las instrucciones solicitadas y dar seguimiento a las mismas. 3.-Cumplir en tiempo y forma con las gestiones y solicitudes de apoyo logístico.4.-Responsable de entregar las cantidades y calidad del producto o servicio solicitado. 5.-Responsable de reportar anomalías encontradas en los procesos de recepción y**

entrega de suministros.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “LA PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.31,800.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps.13,800.00** y la segunda cuota de **Lps.18,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades.. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2” “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 23 días y 1 mes a partir del 08 al 31 de enero y el mes de febrero de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el

presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (08) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Melissa Alejandra Alvarado Flores
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-040-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra **JOSE RAFAEL PONCE CASTRO**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0827-1984-00181**, con Maestría en Administración y Dirección de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **“GESTOR DE OPERACIONES DEL PROYECTO HONDURAS START UP”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-Coordinar con las diferentes unidades y áreas de trabajo las actividades asignadas. 2.-Organizar y Garantizar la información actual del proyecto 3.-Supervisar la ejecución de las actividades signadas a los integrantes del proyecto. 4.-Seguimiento a los diferentes procesos administrativos. 5.-Redacción de informes técnicos de avance detallados de eventos. 6.-Levantamiento de los procedimientos y procesos del proyecto. 7.-Seguimiento a los convenios firmados para su correcta implementación. 8.-Realizar otras tareas relacionadas con el proyecto a fin de lograr**

sus objetivos estratégicos. 9.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato..- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 14,000.00** y la segunda cuota de **Lps. 30,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 14 días y 1 mes a partir del 17 al 31 de enero y el mes de febrero de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación

del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (17) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



José Rafael Ponce Castro
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-041-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **DENNIS ALEJANDRO FUENTES MARTINEZ**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19424**, con Licenciatura en Mercadotecnia, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASISTENTE DE UNIVERSIDADES DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-** Elaborar un cronograma de visitas a las diferentes universidades en coordinación, con la Coordinadora del Proyecto Honduras Start Up. **2.-** Promover una imagen positiva de acuerdo a las estrategias y objetivos plasmados en el Proyecto Honduras Start Up **3.-** Es la persona encargada del enlace entre las universidades, IHCIETI, Start Up, etc. **4.-** Identificar las alianzas y convenios que puedan surgir entre las Universidades, IHCIETI, Start Up y otras Instituciones. **5.-** Orientar, informar y motivar a los interesados en los diferentes eventos, Investigaciones y proyectos científicos- tecnológicos. **6.-** Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe

inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 28,600.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 6,600.00** y la segunda cuota de **Lps. 22,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 9 días y 1 mes a partir del 22 al 31 de enero y el mes de febrero de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA**

DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Dennis Alejandro Fuentes Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-042-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **JOSE MIGUEL GODOY GUERRA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1988-21693**, Pasante de la carrera Ingeniería en Sistemas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**DESARROLLADOR EN EXPERIENCIA VIRTUAL DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Preparar el plan de trabajo, cronología, y metodología para el desarrollo de las actividades a ejecutar.2.-Elaboración de una propuesta técnica económica, asimismo se compromete a presentar los productos esperados en dicha propuesta.3.-Realizar todas las demás actividades descritas en la propuesta técnica y que garanticen el cumplimiento de los resultados de la consultoría.4.-El ejecutable es propiedad exclusiva del IHCIETI y deberá ser entregado al finalizar el HONDUCAMP.TECH 2019.5.-Brindar el equipo necesario para reproducir a la perfección la experiencia virtual en el HONDUCAMP.TECH 2019.6.-Desarrollar una Red LAN

donde varios usuarios podrán interactuar simultáneamente en la experiencia virtual. 7.- Digitalizar las piezas arqueológicas encontradas en el Sitio Arqueológico Ciudad Blanca, así como su ambiente natural y la flora y fauna. 8.- Lograr implementar una interacción de los usuarios con el entorno virtual. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 238,649.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará de la siguiente manera: **I.- 20%** del pago total a la presentación y aprobación del Plan de Trabajo, y cronogramas de actividades que equivale a **Lps. 47,729.80** **II.** Una segunda cuota del **30%** del pago total previa presentación del primer avance del ejecutable virtual y aprobación del mismo, equivalente a **Lps. 71,594.70** **III. 50%** Una tercera y última cuota al finalizar el HONDUCAMP TECH equivalente a **Lps 119,324.50**-La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **1 día y 2 meses a partir del 29 de enero al 31 de marzo de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las

disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (29) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



José Miguel Godoy Guerra
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-043-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra **DARIO HUMBERTO HERNANDEZ BONILLA**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1811-1947-001150**, Abogado quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"ELABORACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROYECTO HONDURAS START UP"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI **1.-** Revisión y elaboración de la estructura jerárquica del Proyecto Honduras Start Up. **2.-**Elaboración de manual de funciones del personal del Proyecto Honduras Start Up.**3.-**Elaboración de manual procedimiento del Proyecto Honduras Start Up. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su

sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, la “CONTRATANTE” “pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en tres desembolsos , **1.-**El primer desembolso que equivale al 30% del monto total del contrato una vez suscrito el contrato y contra entrega del plan de trabajo y cronograma de actividades, **2.-**Un segundo desembolso que equivale al 30% del monto total del contrato contra entrega del primer informe de avance y borrador de la estructura organizativa del proyecto **3.-** Un tercer desembolso que equivale al 40% del monto total del contrato contra entrega del informe final que contenga el manual de procedimientos del Proyecto Honduras Start. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2” “LA CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato “EL PROFESIONAL” no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 04 de febrero al 31 de marzo de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de la “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL PROFESIONAL” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION**

JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiróz
Sub-Directora Ejecutiva del IHCITI



Darío Humberto Hernández Bonilla
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-044-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**” y por la otra **ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ GUILLEN**, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0615-1988-00163** Ingeniera en Negocios, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASISTENTE DE PROYECTO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-Apoyar en la organización y gestión administrativa de las actividades previstas del proyecto. Ejecutar funciones administrativas en general, elaboración de borradores y archivos de documentos, clasificar, registrar y distribuir notas, memorandos y otros documentos de acuerdo al procedimiento establecido. 2.-Apoyar, programar y organizar reuniones de trabajo cuando se le solicite, tanto de carácter técnico como administrativo. 3.-Apoyar, organizar y llevar control de los pedidos y mantener existencias de**

suministros de oficina. 4.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “LA PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.45,833.33 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 20,833.33** y la segunda cuota de **Lps. 25,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2” “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 25 días y 1 mes a partir del 04 de febrero y el mes de marzo de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Alejandra María Rodríguez Guillen
La Contratista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-045-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra, **PIEDAD MARCELA VALENCIA TELLO**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad Colombiana, Master en Dirección de Empresas en Internet, con domicilio en ciudad de Bogotá, Colombia, con Pasaporte número **AN855566**, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“LA CONFERENCISTA”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados de **LA CONFERENCISTA** con el propósito de realizar una **CONFERENCIA:8 HISTORIAS Y 1 OBJETIVO, TALLER: LEAN START UP:UNA IDEA APETITOSA**, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “LA CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y



workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar una conferencia Magistral sobre el ecosistema de Emprendimiento y Tecnología. 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Brindar entrevistas durante el evento, a los medios de comunicación con el objetivo de promover la comunidad de emprendimiento de Honduras. 4. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. Objeto de gasto 26120 Pasajes al Exterior; 2. Objeto de gasto 26220 Viáticos al Exterior, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso "FINA2". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AD HONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. **"LA INSTITUCION"** será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que **"LA CONFERENCISTA"** pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. Alimentación; 2. Movilización interna; 3. Hospedaje en las ciudad de San Pedro Sula, Honduras. **"LA INSTITUCIÓN"** a solicitud de **"LA CONFERENCISTA"** le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que **"LA CONFERENCISTA"** cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido **"LA INSTITUCIÓN"** tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar **"LA INSTITUCIÓN"**. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONFERENCIA:** **"LA CONFERENCISTA"**, prestará los servicios en base a los términos del presente Contrato en el período comprendido del 07 al 10 de febrero de 2019. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** **"LA INSTITUCION"** designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCITI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por **"LA CONFERENCISTA"**. Por su parte **"LA CONFERENCISTA"** se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia que se llevarán a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** **"LA CONFERENCISTA"**, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por **"LA INSTITUCIÓN"** o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de **"LA INSTITUCIÓN"**. Por ende, queda prohibido a **"LA CONFERENCISTA"** proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado **"LA INSTITUCIÓN"** o el personal involucrado en la prestación de los

servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “**LA CONFERENCISTA**” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (07) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Piedad Marcela Valencia Tello
La Conferencista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-046-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA INSTITUCIÓN**” por una parte y por la otra, **CLIFFORD RAFAEL FAJARDO**, quien es mayor de edad, soltero, de nacionalidad Norte Americana, Asociado en Artes y Humanidades, con domicilio en el estado de California, con Pasaporte número **507883391**, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**EL CONFERENCISTA**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso FINA 2 y se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar una “**CONFERENCIA MAGISTRAL: APLICACIONES WEB DE ALTO RENDIMIENTO Y COMO MEJORARAN NUESTRAS VIAS**”, la que se llevara a cabo en las ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCIETI.- **ALCANCES DE LA CONSULTORÍA: “EL CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de “**LA INSTITUCIÓN**”, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de

Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población , mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar una conferencia Magistral sobre el ecosistema de Emprendimiento y Tecnología. 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Brindar entrevistas durante el evento, a los medios de comunicación con el objetivo de promover la comunidad de emprendimiento de Honduras. 4. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Las cuentas que se afectarán serán: 1. Objeto de gasto 26120 Pasajes al Exterior; 2. Objeto de gasto 26220 Viáticos al Exterior, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso “FINA2”.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AD HONOREN Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. **“LA INSTITUCION”** será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que **“EL CONFERENCISTA”** pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. Alimentación; 2. Movilización interna; 3. Hospedaje en las ciudad de San Pedro Sula, Honduras. **“LA INSTITUCIÓN”** a solicitud de **“EL CONFERENCISTA”** le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que **“EL CONFERENCISTA”** cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido **“LA INSTITUCIÓN”** tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar **“LA INSTITUCIÓN”**.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONFERENCIA: **“EL CONFERENCISTA”**, prestará los servicios en base a los términos del presente Contrato en el período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019.

CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. **“LA INSTITUCION”** designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCITI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por **“EL CONFERENCISTA”**. Por su parte **“EL CONFERENCISTA”** se obliga a cumplir con el producto final de las conferencias magistrales que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. **“EL CONFERENCISTA”**, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por **“LA INSTITUCIÓN”** o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de **“LA INSTITUCIÓN”**. Por ende, queda prohibido a **“EL CONFERENCISTA”** proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado **“LA INSTITUCIÓN”** o el personal involucrado en la prestación de los servicios

mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “**EL CONFERENCISTA**” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Clifford Rafael Fajardo
El Conferencista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-047-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra **ANTONIO ROQUE SAFADI**, quien es mayor de edad, soltero, de nacionalidad Argentino, con Licenciado en Economía, con domicilio en ciudad de Córdoba Argentina, con Pasaporte número **31355996N** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“EL CONFERENCISTA”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar una **“CONFERENCIA MAGISTRAL: INTRODUCCION PARA DETECTAR VALOR REAL EN MACHINE LEARNING ”**, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “EL CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen

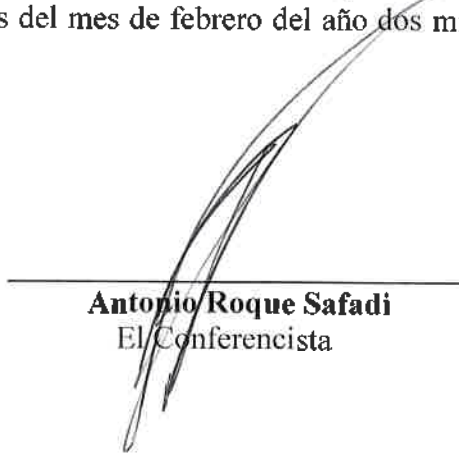
nuevos conocimientos a la población , mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar una conferencia Magistral sobre el ecosistema de Emprendimiento y Tecnología . 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Brindar entrevistas durante el evento, a los medios de comunicación con el objetivo de promover la comunidad de emprendimiento de Honduras. 4. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. Objeto de gasto 26120 Pasajes al Exterior; 2. Objeto de gasto 26220 Viáticos al Exterior, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AD HONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. **“LA INSTITUCION”** será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que **“EL CONFERENCISTA”** pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. Alimentación; 2. Movilización interna; 3. Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras. **“LA INSTITUCIÓN”** a solicitud de **“EL CONFERENCISTA”** le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que **“EL CONFERENCISTA”** cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido **“LA INSTITUCIÓN”** tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar **“LA INSTITUCIÓN”**. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONFERENCIA:** **“EL CONFERENCISTA”**, prestará los servicios en base a los términos del presente Contrato en el período comprendido del 07 al 10 de febrero de 2019. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** **“LA INSTITUCION”** designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCITI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por **“EL CONFERENCISTA”**. Por su parte **“EL CONFERENCISTA”** se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** **“EL CONFERENCISTA”**, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por **“LA INSTITUCIÓN”** o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de **“LA INSTITUCIÓN”**. Por ende, queda prohibido a **“EL CONFERENCISTA”** proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado **“LA INSTITUCIÓN”** o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando **“EL CONFERENCISTA”** a cualquier otra jurisdicción.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (07) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Antonio Roque Safadi
El Conferencista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-048-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra, **TORSTEN KOLIND**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad Danessa, Master en Ciencias en Biotecnología, con domicilio en el estado de California, Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte número **208580108**, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“EL CONFERENCISTA”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar los servicios profesionales especializados de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar una **“CONFERENCIA MAGISTRAL YOUNOODLE COMO RESOLVER UN PROBLEMA”**, la que se llevara a cabo en la ciudad que coordina el IHCIETI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “EL CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen

nuevos conocimientos a la población , mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar una conferencia Magistral sobre el ecosistema de Emprendimiento y Tecnología . 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Brindar entrevistas durante el evento, a los medios de comunicación con el objetivo de promover la comunidad de emprendimiento de Honduras. 4. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. Objeto de gasto 26120 Pasajes al Exterior; 2. Objeto de gasto 26220 Viáticos al Exterior, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AD HONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales especializados prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. **“LA INSTITUCION”** será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que **“EL CONFERENCISTA”** pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. Alimentación; 2. Movilización interna; 3. Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras. **“LA INSTITUCIÓN”** a solicitud de **“EL CONFERENCISTA”** le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que **“EL CONFERENCISTA”** cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido **“LA INSTITUCIÓN”** tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar **“LA INSTITUCIÓN”**. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONFERENCIA:** **“EL CONFERENCISTA”**, prestará los servicios en base a los términos del presente Contrato en el período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** **“LA INSTITUCION”** designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCITI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por **“EL CONFERENCISTA”**. Por su parte **“EL CONFERENCISTA”** se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** **“EL CONFERENCISTA”**, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por **“LA INSTITUCIÓN”** o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de **“LA INSTITUCIÓN”**. Por ende, queda prohibido a **“EL CONFERENCISTA”** proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado **“LA INSTITUCIÓN”** o el personal involucrado en la prestación de los

servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “**EL CONFERENCISTA**” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados a y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Torsten Kolind
El Conferencista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-049-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA INSTITUCIÓN**” por una parte y por la otra **MIGUEL EDGARDO PALMA LOPEZ**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña con Master en Termoenergetica Industrial, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1982-01602** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**EL CONFERENCISTA**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar un: “**TALLER DISEÑO Y PROTOTIPADO EN 3D**”, la que se llevara a cabo en la ciudad San Pedro Sula que coordina el IHCITI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “EL CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de “**LA INSTITUCIÓN**”, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les

lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar un taller de Diseño y Prototipado en 3D 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHONOREM.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “LA INSTITUCIÓN” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “EL CONFERENCISTA” pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación** 2. **Transporte** 3. **Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “LA INSTITUCIÓN” a solicitud de “EL CONFERENCISTA” le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL CONFERENCISTA” cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** “EL CONFERENCISTA”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el **período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019.** **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “EL CONFERENCISTA”. Por su parte “EL CONFERENCISTA” se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL CONFERENCISTA”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “EL CONFERENCISTA” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado

en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “**EL CONFERENCISTA**” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Miguel Edgardo Palma López
El Conferencista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-050-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA INSTITUCIÓN**” por una parte y por la otra **SONIA MICHELLE FIALLOS VILLALTA**, quien es mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, con Identidad número **0801-1993-04784** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**LA CONFERENCISTA**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar un: **TALLER DE PROGRAMACION PARA NIÑOS**”, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “LA CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de “**LA INSTITUCIÓN**”, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les

lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar un Taller de programación para niños 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “**LA INSTITUCIÓN**” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “**EL CONFERENCISTA**” pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación** 2. **Transporte** 3. **Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “**LA INSTITUCIÓN**” a solicitud de “**LA CONFERENCISTA**” le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “**EL CONFERENCISTA**” cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “**LA INSTITUCIÓN**” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “**LA INSTITUCIÓN**”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA: “EL CONFERENCISTA”,** prestará los servicios en base a los términos del presente contrato el día **09 de febrero de 2019**. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “**LA INSTITUCION**” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCITI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “**LA CONFERENCISTA**”. Por su parte “**LA CONFERENCISTA**” se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula, que coordina el IHCITI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “**LA CONFERENCISTA**”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “**LA INSTITUCIÓN**” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “**LA INSTITUCIÓN**”. Por ende, queda prohibido a “**LA CONFERENCISTA**” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “**LA INSTITUCIÓN**” o el personal involucrado en la prestación de los

servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “LA CONFERENCISTA” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (09) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Sonia Michelle Fiallos Villalta
La Conferencista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-051-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA INSTITUCIÓN**" por una parte y por la otra **BELKIS DANIELA LOPEZ CASTRO**, quien es mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña pasante de la Carrera de Ingenieria en Sistemas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1993-21773** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará "**LA CONFERENCISTA**", las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso FINA 2 y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar un: "**TALLER DE PROGRAMACION PARA NIÑOS**", la que se llevará a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: "LA CONFERENCISTA"** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de "**LA INSTITUCIÓN**", mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les

lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar un Taller de programación para niños 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHNOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “LA INSTITUCION” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “EL CONFERENCISTA” pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación 2. Transporte 3. Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “LA INSTITUCIÓN” a solicitud de “LA CONFERENCISTA” le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL CONFERENCISTA” cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** “EL CONFERENCISTA”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato el día **09 de febrero de 2019**. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCITI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “LA CONFERENCISTA”. Por su parte “LA CONFERENCISTA” se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “LA CONFERENCISTA”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “LA CONFERENCISTA” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios

ANULADO

mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “**LA CONFERENCISTA**” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (09) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución

Belkis Daniela López Castro
La Conferencista

ANULADO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-052-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra **NOELIA RIVAS MIDENCE**, quien es mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña Ingeniera en Tecnología de la Información y Comunicación, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1992-08105** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“LA CONFERENCISTA”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso FINA 2 y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar un: **“TALLER DE PROGRAMACION PARA NIÑOS”**, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “LA CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les

lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar un Taller de programación para niños 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “LA INSTITUCION” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “EL CONFERENCISTA” pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación** 2. **Transporte** 3. **Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “LA INSTITUCIÓN” a solicitud de “LA CONFERENCISTA” le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL CONFERENCISTA” cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** “EL CONFERENCISTA”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato el día **09 de febrero de 2019**. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCITI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “LA CONFERENCISTA”. Por su parte “LA CONFERENCISTA” se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordina el IHCITI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “LA CONFERENCISTA”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “LA CONFERENCISTA” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios

mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “**LA CONFERENCISTA**” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (09) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Noelia Rivas Midence
La Conferencista

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-053-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra **JORGE ANDRES CACERES TABORA**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña pasante de la Carrera de Mercadotecnia, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1992-15669** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“EL COLABORADOR”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR”**, con el propósito apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el **IHCIETI.- ALCANCES: “EL COLABORADOR”,** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a

formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “LA INSTITUCION” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “EL COLABORADOR”, pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación** 2. **Transporte** 3. **Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “LA INSTITUCIÓN” a solicitud de “EL COLABORADOR”, le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL COLABORADOR”, cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO:** “EL COLABORADOR”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el **período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019.** **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “EL COLABORADOR”. Por su parte “EL COLABORADOR” se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL COLABORADOR”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “EL COLABORADOR”, proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o

indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando **“EL COLABORADOR”**, a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Jorge Andrés Cáceres Tabora
El Colaborador

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-054-2019**

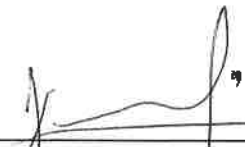
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA INSTITUCIÓN**” por una parte y por la otra **RUBEN ANTONIO JIMENEZ VASQUEZ**, quien es mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña pasante de la carrera de Ingeniería Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1992-00734** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**EL COLABORADOR**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR**”, con el propósito apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “EL COLABORADOR”**,” manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de “**LA INSTITUCIÓN**”, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e

innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “**LA INSTITUCION**” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “**EL COLABORADOR**,” pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación** 2. **Transporte** 3. **Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “**LA INSTITUCIÓN**” a solicitud de “**EL COLABORADOR**,” le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “**EL COLABORADOR**,” cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “**LA INSTITUCIÓN**” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “**LA INSTITUCIÓN**”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO: “EL COLABORADOR”,**, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “**LA INSTITUCION**” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “**EL COLABORADOR**,”. Por su parte “**EL COLABORADOR**” se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “**EL COLABORADOR**,” se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “**LA INSTITUCIÓN**” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “**LA INSTITUCIÓN**”. Por ende, queda prohibido a “**EL COLABORADOR**,” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “**LA INSTITUCIÓN**” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando **“EL COLABORADOR”**, a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Rubén Antonio Jiménez Vasquez
El Colaborador

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-055-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra **GEOVANNY FERNANDO GUIFARRO SALGADO**, quien es mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureño Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, con Identidad número **0801-1989-21607** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“EL COLABORADOR”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones:

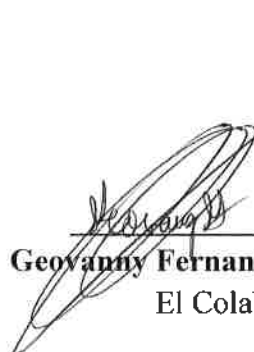
CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR**, con el propósito apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI.- **ALCANCES : “EL COLABORADOR”,** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e

innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCETI a través del Fideicomiso **“FINA2”**. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. **“LA INSTITUCION”** será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que **“EL COLABORADOR”**, pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: **1. Alimentación 2. Transporte 3. Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** **“LA INSTITUCIÓN”** a solicitud de **“EL COLABORADOR”**, le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que **“EL COLABORADOR”**, cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido **“LA INSTITUCIÓN”** tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar **“LA INSTITUCIÓN”**. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO:** **“EL COLABORADOR”**, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el periodo comprendido del **08 al 10 de febrero de 2019.** **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** **“LA INSTITUCION”** designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por **“EL COLABORADOR”**. Por su parte **“EL COLABORADOR”** se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** **“EL COLABORADOR”**, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por **“LA INSTITUCIÓN”** o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de **“LA INSTITUCIÓN”**. Por ende, queda prohibido a **“EL COLABORADOR”**, proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado **“LA INSTITUCIÓN”** o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando **“EL COLABORADOR”**, a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Geovanny Fernando Guifarro Salgado
El Colaborador

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-056-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA INSTITUCIÓN**” por una parte y por la otra **DENNIS ALBERTO LOPEZ SALGADO** quien es mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1986-10105** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**EL COLABORADOR**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR**”, con el propósito apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el **IHCITI.- ALCANCES “EL COLABORADOR”,** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de “**LA INSTITUCIÓN**”, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a

formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCITI a través del Fideicomiso **“FINA2”**. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHNOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. **“LA INSTITUCION”** será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que **“EL COLABORADOR”**, pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: **1. Alimentación 2. Transporte 3. Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** **“LA INSTITUCION”** a solicitud de **“EL COLABORADOR”**, le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que **“EL COLABORADOR”**, cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido **“LA INSTITUCION”** tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar **“LA INSTITUCION”**. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO:** **“EL COLABORADOR”**, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el **período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019.** **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** **“LA INSTITUCION”** designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCITI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por **“EL COLABORADOR”**. Por su parte **“EL COLABORADOR”** se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCITI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** **“EL COLABORADOR”**, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por **“LA INSTITUCION”** o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de **“LA INSTITUCION”**. Por ende, queda prohibido a **“EL COLABORADOR”**, proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado **“LA INSTITUCION”** o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o

indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando **“EL COLABORADOR”**,” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Dennis Alberto López Salgado
El Colaborador

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-057-2019**

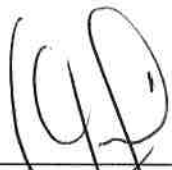
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra **JULIO CESAR LOPEZ SALGADO** quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1981-05058** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“EL COLABORADOR”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso FINA 2 y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR”**, con el propósito de apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI.- **ALCANCES : “EL COLABORADOR”**,” manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a

formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHNOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “LA INSTITUCION” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “EL COLABORADOR”, pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación** 2. **Transporte** 3. **Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “LA INSTITUCIÓN” a solicitud de “EL COLABORADOR”, le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL COLABORADOR”, cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO:** “EL COLABORADOR”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el **período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019.** **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “EL COLABORADOR”, Por su parte “EL COLABORADOR” se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCETI **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL COLABORADOR”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “EL COLABORADOR”, proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o

indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando **“EL COLABORADOR”**, a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Julio Cesar López Salgado
El Colaborador

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-058-2019**

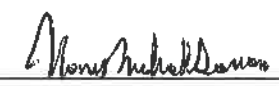
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA INSTITUCIÓN**” por una parte y por la otra **HANS MICHAELL SORIANO SILVA** quien es mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1997-20796** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**EL COLABORADOR**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR**, con el propósito de apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI.- **ALCANCES “EL COLABORADOR”,** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de “**LA INSTITUCIÓN**”, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a

formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHNOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “**LA INSTITUCION**” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “**EL COLABORADOR**”, pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación** 2. **Transporte** 3. **Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “**LA INSTITUCIÓN**” a solicitud de “**EL COLABORADOR**”, le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “**EL COLABORADOR**”, cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “**LA INSTITUCIÓN**” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “**LA INSTITUCIÓN**”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO:** “**EL COLABORADOR**”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el **período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019.** **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “**LA INSTITUCION**” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “**EL COLABORADOR**”, Por su parte “**EL COLABORADOR**” se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “**EL COLABORADOR**”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “**LA INSTITUCIÓN**” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “**LA INSTITUCIÓN**”. Por ende, queda prohibido a “**EL COLABORADOR**”, proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “**LA INSTITUCIÓN**” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o

indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “EL COLABORADOR”, a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Hans Michael Soriano Silva
El Colaborador

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-0592019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra **FRANCISCO RAMON RODRIGUEZ NUÑEZ** quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Pasante de la Carrera de Arquitectura, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **1201-1984-01940** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“EL COLABORADOR”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR**, con el propósito de apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “EL COLABORADOR”,** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e

innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHNOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “**LA INSTITUCION**” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “**EL COLABORADOR**,” pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación 2. Transporte 3. Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “**LA INSTITUCIÓN**” a solicitud de “**EL COLABORADOR**,” le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “**EL COLABORADOR**,” cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “**LA INSTITUCIÓN**” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “**LA INSTITUCIÓN**”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO:** “**EL COLABORADOR**,”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “**LA INSTITUCION**” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “**EL COLABORADOR**,” Por su parte “**EL COLABORADOR**” se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “**EL COLABORADOR**,”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “**LA INSTITUCIÓN**” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “**LA INSTITUCIÓN**”. Por ende, queda prohibido a “**EL COLABORADOR**,” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “**LA INSTITUCIÓN**” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “**EL COLABORADOR**,” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Francisco Ramón Rodríguez Núñez
El Colaborador

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-060-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA INSTITUCIÓN**” por una parte y por la otra **OSCAR DONALDO ESCOTO SIERRA** quien es mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, Arquitecto, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0712-1989-00352** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**EL COLABORADOR**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR**, con el propósito de apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, la que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCITI.-**ALCANCES: “EL COLABORADOR”,** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de “**LA INSTITUCIÓN**”, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio

de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHNOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “LA INSTITUCION” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “EL COLABORADOR”, pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. **Alimentación** 2. **Transporte** 3. **Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “LA INSTITUCIÓN” a solicitud de “EL COLABORADOR”, le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL COLABORADOR”, cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO:** “EL COLABORADOR”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “EL COLABORADOR” Por su parte “EL COLABORADOR” se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL COLABORADOR”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “EL COLABORADOR”, proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o

indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando **“EL COLABORADOR”**, a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Oscar Donald Escoto Sierra
El Colaborador

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS AD HONOREN
HS-061-2019**

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA INSTITUCIÓN”** por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ ZACAPA** quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Identidad número **0801-1984-05534** quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **“EL COLABORADOR”**, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar Ad Honoren los servicios profesionales especializados de **EL COLABORADOR”**, con el propósito apoyar la zona de Juego y proporcionar las máquinas de Video Juego del evento, que se llevara a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCITI.- **ALCANCES DE LA CONFERENCIA: “EL COLABORADOR”**,” manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de **“LA INSTITUCIÓN”**, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e

innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1.-Facilitar el uso de la Tecnología de la Información de la comunicación a través del manejo de los video juegos. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. **Objeto de gasto 31100 Alimentos y Bebidas**, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS ADHONOREN.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “LA INSTITUCION” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “EL COLABORADOR”, pueda dar cumplimiento a los alcances de la colaboración señalados en la cláusula anterior, que incluyen: **1. Alimentación 2. Transporte 3. Hospedaje en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés Honduras.** “LA INSTITUCIÓN” a solicitud de “EL COLABORADOR”, le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL COLABORADOR”, cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONTRATO:** “EL COLABORADOR”, prestará los servicios en base a los términos del presente contrato en el período comprendido del 08 al 10 de febrero de 2019. **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “EL COLABORADOR”. Por su parte “EL COLABORADOR” se obliga a cumplir con el producto final de las actividades asignadas que se llevaran a cabo en la ciudad de San Pedro Sula que coordine el IHCIETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL COLABORADOR”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “EL COLABORADOR”, proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE**

CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “**EL COLABORADOR**,” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (08) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Institución



Carlos Alberto Henríquez Zacapa
El Colaborador

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-062-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **LEON ROJAS ZAVALA**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1972-03234**, pasante de Comercio Internacional, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: **1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el**

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 47,666.67 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 21,666.67** y la segunda cuota de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **25 días y 1 mes a partir del 04 de febrero al 31 de marzo de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



León Rojas Zavala
El Contratista

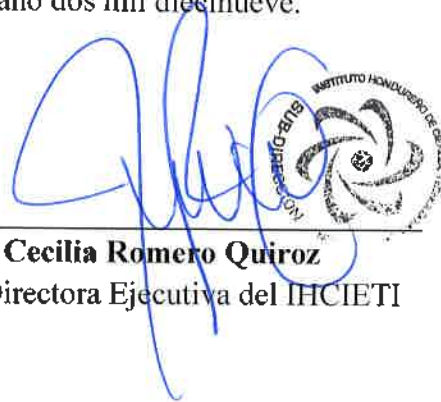
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-063-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **HECTOR HUMBERTO LOPEZ MEDINA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1208-1995-00061**, Ingeniero Electricista Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: **1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el**

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 47,666.67 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 21,666.67** y la segunda cuota de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 25 días y 1 mes a partir del 04 de febrero al 31 de marzo de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto .**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCIETI



Héctor Humberto López Medina
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-064-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **KAMEL LEONARDO KAFATI SANSUR**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-10230**, Ingeniero Electricista Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASESOR EN EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el**

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 47,666.67 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 21,666.67** y la segunda cuota de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de **25 días y 1 mes a partir del 04 de febrero al 31 de marzo de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Kamel Leonardo Kafati Sansur
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-065-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**” y por la otra **SINDY WALESKA AVILA RIVERA**, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1995-09046**, con educación primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**SERVICIO PARA ATENCION DE TRABAJO OPERATIVO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: **1.-** Acarreo y traslado de materiales, equipos, etc., que se utilizaran en reuniones, eventos y otro tipo de actividades que se realicen en el Proyecto Honduras Start Up. **2.-** Optimizar eficientemente su trabajo operativo en las diferentes actividades que se les requiera. **3.-** Apoyar en el mantenimiento de las instalaciones físicas cuando se les requiera (Limpieza y aseo, traslado de mobiliario u otros equipos). **4.-** Apoyar en la verificación de entrada y salida de material o

equipo a utilizar en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos que se lleven a cabo en el Proyecto Honduras Start Up.5.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “LA PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.13,473.33 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps.4,873.33** y la segunda cuota de **Lps.8,600.00**, previa presentación de un reporte de actividades.. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “FINA 2” “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 17 días del mes de febrero y el mes de marzo de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente

declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Sindy Waleska Ávila Rivera
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-066-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**” y por la otra **SONIA MICHELLE GALVEZ SARAVIA**, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-2001-09081**, Bachiller en Ciencias y Humanidades, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** EL **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**PROMOTORA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del **IHCIETI**: **1.-** Promover la cultura emprendedora entre los participantes del Proyecto Honduras Start Up. **2.-** Planificar conjuntamente con las diferentes áreas de trabajo la promoción de las actividades a realizar en el Proyecto Honduras Start Up. **3.-** Planificar las visitas con los diferentes entes de centros educativos, instituciones, comunidades, etc., para promover las actividades del proyecto Honduras Start Up. **4.-** Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA**

PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-**CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps.15,000.00** y la segunda cuota de **Lps.18,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades.. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 25 días del mes de febrero y el mes de marzo de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** **LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por

contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (04) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI


Sonia Michelle Gálvez Saravia
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HS-067-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra **MIGUEL EDGARDO PALMA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1982-01602**, Master en Termoenergética Industrial, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes, fueron aprobados los fondos para la ejecución del **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (**FINA 2**) y se hace necesario contratar los servicios profesionales como “**ASESOR DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: **1.-Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación y emprendimiento Tecnológicos.2.-Elaborar propuestas encaminadas a diseñar nuevos instrumentos para mejorar la ejecución de los proyectos tecnológicos.3.-Desarrollar los planes de competitividad en lo que se refiere a la innovación y emprendimiento Tecnológicos.4.-Fomentar la cultura emprendedora y específicamente la capacitación de personas emprendedoras.5.-Elaborar y coordinar programas de tutorización al proceso de maduración y puesta en marcha de nuevas ideas de Emprendimiento Tecnológico.6.-Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el**

jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 54,600.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera de **Lps. 2,600.00** y dos cuotas de **Lps. 26,000.00**, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones “**FINA 2**” “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de 3 días y 2 meses a partir del 26 de febrero al 30 de abril de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, la “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en

este acto .**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del “**EL PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (26) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
Sub Directora Ejecutiva del IHCITI



Miguel Edgardo Palma López
El Contratista